

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 465551.

Convocatoria de Cuatro Becas Para la Investigación y Trabajo, dos en el campo del marketing y el empleo y dos en la promoción turística del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE) del Ayuntamiento de Ciudad Real en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019 - 2021, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 (contenido de la convocatoria) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria, pasarán a aprobación por el Consejo Rector del IMPEFE de 6 de junio de 2019.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Cada beca tiene una vigencia de un año, prorrogable por otro año más y un importe de 500 euros al mes, observando lo establecido en el Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

La dotación presupuestaria será realizada por el IMPEFE a la partida 241 48000 contemplada en el presupuesto de gastos 2019, cuya cantidad asciende a 26.450 euros.

El periodo de disfrute de las becas comenzarán en el momento de la incorporación efectiva del becario/a al IMPEFE.

3. OBJETO.

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo - IMPEFE, en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha convoca para el ejercicio 2019–2021 cuatro becas para la investigación y el trabajo de campo en el ámbito del empleo, la promoción económica y turística de Ciudad Real, con el objeto de complementar las actuaciones en este ámbito de ambas entidades.

Se pretende además formar en técnicas de investigación a titulados universitarios de la Universidad de Castilla-La Mancha, procurando la continuidad de su relación con esta entidad académica y acercando a los beneficiarios al mundo laboral.

4. REQUISITOS.

* BECA DEL ÁREA MARKETING Y COMUNICACIÓN.

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM con posterioridad al curso académico 2017/2018 el título de grado en Administración y Dirección de Empresas.

* BECA DEL ÁREA SOCIOECONÓMICA Y LABORAL.

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en la UCLM con posterioridad al curso académico 2017/2018 el título de grado en Administración y Dirección de Empresas.

* BECA DEL ÁREA PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Los beneficiarios serán titulados universitarios de la Facultad de Letras que hayan obtenido las siguientes titulaciones de grado en Historia y/o Historia del Arte en la UCLM con posterioridad al curso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

académico 2013/2014 el título de grado en Historia e Historia del Arte. Es necesario contar con un nivel B2 de Inglés.

Requisitos Generales:

El Director de la Beca deberá ser un profesor doctor de la UCLM, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

Se valorará estar matriculado en estudios de postgrado de la UCLM en las temáticas afines al objeto de las becas.

Para las becas de las áreas “Marketing y Comunicación” y “Socioeconómica y Laboral”, se valorará poseer un nivel B2 de Inglés certificado en el marco común europeo de referencia para lenguas.

El becario/a deberá desarrollar con aprovechamiento el plan de formación diseñado por su tutor/a becario/a de beca que actuará como Director de la Beca.

No haber renunciado sin causa justificada a becas o programas de interés en el ámbito de la investigación o el empleo.

No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las solicitudes serán formalizadas por los/as candidatos/as a becarios/as que vendrán avaladas por el profesor doctor que actuará de Director de la Beca. Se deberá presentar:

Proyecto de los trabajos de estudio a realizar, que especifique objetivos, metodología, actuaciones, temporalización, etc. (máximo 3 páginas).

Expediente académico de los estudios de grado.

Declaración de IRPF propia (en su caso) y de la unidad familiar.

Currículum vitae del candidato.

Carta de motivación.

Certificado de no cobrar prestaciones.

Certificación del nivel de inglés.

Declaración jurada de no haber renunciado sin causa justificada a becas o programas de interés en el ámbito de la investigación o el empleo.

En su caso, certificado de reconocimiento de discapacidad.

Acreditación de estar realizando estudios de post-grado.

Las solicitudes se formalizarán en el IMPEFE (Plaza del Escultor Joaquín García Donaire, número 2, planta 1) El plazo para su presentación será de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación.

Se otorgarán 2 puntos a las personas que se encuentren dentro de los umbrales de renta y patrimonio familiar establecido en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio para el curso 2018-2019.

Número de miembros de la familia

<i>Umbral</i>	<i>Euros</i>
Familias de un miembro	13.236
Familias de dos miembros	22.594
Familias de tres miembros	30.668
Familias de cuatro miembros	36.421
Familias de cinco miembros	40.708
Familias de seis miembros	43.945

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Familias de siete miembros	47.146
Familias de ocho miembros	50.333
Nota del expediente académico obtenido en los estudios de grado con los siguientes criterios:	
De 5 a 6,99	1
De 7 a 8,99	2
De 9 a 10	3
Menciones	4

Ajuste de las actuaciones propuestas en el proyecto con los objetivos del programa así como el potencial de aplicación práctica de los futuros resultados dentro del IMPEFE. (Hasta 5 puntos).

Adicionalmente se otorgará 1 punto extra por participar en programa de postgrado de la UCLM.

Grado de discapacidad del solicitante: Se valorará este apartado con un máximo de 1 punto (siempre que la Comisión, motivadamente, considere que la tipología de la discapacidad no resulte incompatible con el normal desempeño de la beca).

Currículum: Se valorará con un máximo de 3 puntos. En el caso de que se le adjudicase la beca, el beneficiario quedará obligado a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho currículum ante el IMPEFE. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca.

B2 de Inglés: 2 puntos.

C1 de Inglés: 3 puntos.

Estar matriculado en estudios de post-grado: 2 puntos.

En caso de empate se decidirá por sorteo.

7. LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el IMPEFE publicará listado de admitidos, en su tablón de anuncios y página Web www.impefe.es.

Para la subsanación de los defectos de los que pudiera adolecer su solicitud, se contactará con el solicitante para que proceda a su subsanación otorgándose un plazo de 3 días naturales.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de las personas beneficiarias se constituirá una única Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

El Presidente del IMPEFE, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente de la comisión.

Dos representantes de la UCLM, profesor doctor en las especialidades de Economía y Empresa e Historia del Arte.

Un representante del IMPEFE, encargado de presentar la propuesta de resolución, tras la evaluación de las solicitudes presentadas por los candidatos/as.

Un representante del IMPEFE, que actuará como secretario/a.

Un miembro del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación.

Excepcionalmente, la Comisión de Valoración podrá proponer la exención a los solicitantes de alguno de los requisitos de esta modalidad de beca, por razones justificadas, y siempre que no perjudique al resto de candidatos/as.

Realizada la baremación de solicitudes y estudiados los expedientes la Comisión de Valoración resolverá el procedimiento, publicándose el listado con las candidaturas seleccionadas e incluyendo un listado de reservas de mayor a menor puntuación obtenida para el supuesto de baja de las candidaturas que resulten seleccionadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dicha publicación se llevará a cabo en el tablón de anuncios de IMPEFE y en la web www.impefe.es.

8. JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES.

El Director de la Beca deberá remitir al Presidente del IMPEFE a la finalización de la beca un informe sobre el aprovechamiento por parte del becario del plan de formación implementado.

El beneficiario deberá:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la beca.

Justificar ante el IMPEFE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la beca.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IMPEFE, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al IMPEFE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Prestar su colaboración al IMPEFE, durante la jornada en que se presta la beca, sometiéndose al régimen de dedicación y horario que se establezca por el responsable de los mismos.

Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aún después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que ello proceda.

9. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS.

Deberá renunciar, por escrito, a la beca-colaboración todo beneficiario que:

Deje de cumplir los requisitos de la modalidad de beca que disfruta.

Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto séptimo de la presente convocatoria.

2. Serán causas de revocación de la beca-colaboración:

No cumplir con las obligaciones establecidas en el punto octavo de la presente convocatoria.

Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte del beneficiario de reintegrar al IMPEFE las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.

3. El beneficiario que renuncie justificadamente a la beca-colaboración, podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, ser incluido al final de la lista de suplentes.

4. Cuando una beca-colaboración quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa:

Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia. En caso de no aceptarla, pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar.

A un suplente que no pueda ser localizado telefónicamente se le enviará un escrito certificado con acuse de recibo para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique telefónicamente al IMPEFE si

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

acepta o renuncia a la beca, sin perjuicio de su posterior confirmación por escrito, considerando que la no contestación en dicho plazo supone renunciar a la misma.

5. En los casos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. En ese periodo, se podrá sustituir al becario/a con el suplente que figure en primer lugar en la lista, aunque solo durante el periodo especificado para dicha suplencia.

6. En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación de la beca, el becario/a tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de los días de prestación realizados en dicho mes.

10. RECURSOS.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación de esta resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8-1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en los que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el artículo 14 de la misma Ley en que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio.

También podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes.

El texto íntegro de la convocatoria y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/465551>

Anuncio número 2081

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>